Maria Luisa Calvo Moya

AAAA AAA AAAA AAAA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA № 16/20

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DOCE HORAS Y TRES MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

- D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA
- Dª MARÍA ISABEL CANO RUIZ
- Dª MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
- D. ALFREDO ALLES LANDA
- D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA
- Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO
- Dª MARIANA PALMA MURCIA

SECRETARIA GENERAL:

DOÑA MARÍA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las doce horas y tres minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinte, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria Dª Mª Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de

18800 Granada © 958 700 395

 $www.ayunta {\it miento de baza.es}$







económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

"3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA № 15/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al/las acta/s de la/s sesión/es número/s 15/20, correspondiente/s a la/s celebrada/s por esta Junta de Gobierno Local el/los días 12 de junio de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"Aprobar el/las acta/s de la/s sesión/es número/s 15/20, correspondiente/s a la/s celebrada/s por esta Junta de Gobierno Local el/los días 12 de junio de 2020, en la forma en que se encuentra/n redactada/s."

TERCERO. – LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA A INSTANCIA DEL IES JOSE DE MORA (EXPTE. 14/20)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento Plaza MARCI 4 PAZS. JOSE DE MORA, de licencia para realizar obras en CALLE BLAS INFANTE, ESQUINA 9988 702 00 DOCTOR FLEMING.

 $www.ayunta {\it miento de baza.es}$





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 11 de junio de 2020, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1. Conceder licencia al I.E.S. JOSE DE MORA, expediente número 14/20, para realizar obras en CALLE BLAS INFANTE, ESQUINA CON DOCTOR FLEMING, consistente en ADECUACIÓN DE GIMNASIO, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Barcos Murcia y supervisado por la Junta de Andalucía con fecha 8 de abril de 2020.
- 2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 1.041,61 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 265,44 €.
- 3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 300 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
- 4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

avuntamientodehaza es

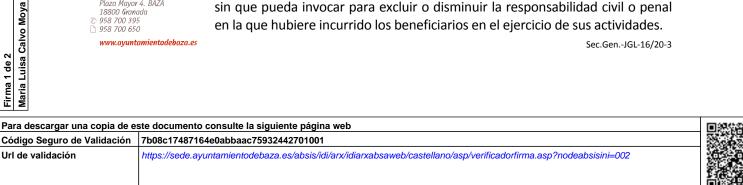
Sec.Gen.-JGL-16/20-3

22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

SECRETARIA

21/06/2020







- b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
- c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
- 5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

- 6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-16/20-4



22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver





c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

CUARTO. - DEVOLUCIONES DE FIANZA DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS.

La Secretaria da cuenta de varios escritos presentados, en los que se solicitan la devolución de fianzas depositadas, y/o cancelación de avales, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos, y/o por la correcta gestión de residuos, de determinados expedientes de licencias de obras.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020.

Considerando los informes favorables emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"La devolución de las fianzas depositadas presentados por las personas que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o por la correcta gestión de residuos, de los expedientes de licencias de obras que se detallan:

 Dª MARÍA JOSE AZOR MORENO, las cantidades de 1.000 € (reposición de servicios) y 500 € (gestión de residuos), ambas depositadas en metálico, expte. 13/19".

QUINTO. - AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020.

 $www.ayunta {\it miento de baza.es}$





Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. El reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

FACTURAS

	Nº de			
FACT.	Entrada	Nº de Documento	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
			C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y	
_1	F/2020/1027		DEPO	10.436,25
_2	F/2020/1144		JULIO BAZA S.A.	460,79
_3		FACTURA. 154	HIJOS DE MANUEL POLAINO, S.L.	1.487,07
_4	F/2020/1169	116/20	SECORBUS, S.L.	902,00
_	5 /2020 /4 4 T C	5.U 00403004700	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE	424.00
5	F/2020/1176	FNLC0102001708	ANDALUCÍA S.A.	121,00
_	F/2020/1170	A 200628	GRANADA COMUNICACIONES 2012	2 400 00
6	F/2020/1178	A 200638	S.L.U. GRANADA COMUNICACIONES 2012	2.499,99
7	F/2020/1179	۸ 200620	S.L.U.	2.233,50
	F/2020/11/9	A 200033	GRANADA COMUNICACIONES 2012	2.233,30
8	F/2020/1180	Δ 200640	S.L.U.	68,73
9		FV2004- 1678	NUNSYS, S.L.	3.326,29
	.,2020,210,		A. BASTETANA AYUDA AL	3.323,23
10	F/2020/1188	1905F- 2020	TOXICÓMANO AD-HOC	8.490,00
11	F/2020/1189		DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	142,95
12	F/2020/1191		DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	92,02
13	F/2020/1192		DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	38,50
14	F/2020/1193		DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	202,76
15	F/2020/1196	1 65/20	SINGULAR MEDIA TIC, S.L.	1.560,90
16	F/2020/1198	Emit- 106	CARMEN SANTOS SÁNCHEZ POZO	3.639,68
17	F/2020/1199	Emit- 36	RAÚL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	1.981,98
18	F/2020/1205	F 206	JOSE LUIS MARTÍNEZ NAVARRO	145,20
19	F/2020/1206	L 28	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	3.738,90
20	F/2020/1210	2020 2	MANUEL TORAL MONTOYA	1.000,91
21	F/2020/1218	20/34	GRÚAS Y TALLERES MANELE S.L.U.	701,78
_22	F/2020/1219	20/49	GRÚAS Y TALLERES MANELE S.L.U.	536,95
_23	F/2020/1220	20/55	GRÚAS Y TALLERES MANELE S.L.U.	722,09
24	F/2020/1226	1 020119	URBIJUEGOS Y PAVIMENTOS S.L	253,24
			TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. Y	
			TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.	
25		90KBUT000005	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	3.471,49
_26	F/2020/1234	F- 21007	LARA RICO, S.L.	544,50
27	F/2020/4227	FNAIT 162	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y	10 426 25
27	F/2020/1237		DEPO	10.436,25
28	F/2020/1240		MANUEL HERNÁNDEZ YESTE	8.460,01
29 30	F/2020/1242 F/2020/1243	2020NORd 20001503	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. XEROX RENTING, S.A.U.	363,00 214,55
31	F/2020/1243	748976	XEROX RENTING, S.A.U.	146,33
32	F/2020/1244 F/2020/1246		XEROX RENTING, S.A.U.	190,94
33	F/2020/1240	748974	XEROX RENTING, S.A.U.	35,73
34	F/2020/1250	748978	XEROX RENTING, S.A.U.	136,04
	1/2020/1230	740370	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	130,04
35	F/2020/1257	200504A00168725	S.A.	18,15
36		20UTT943/100006	UTE ALUMBRADO BAZA	47.791,98
37	F/2020/1261	1 000054	AGROFORESTAL MONTEVIVO, S.L.	1.523,99
	, : :,		SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	,
38	F/2020/1263	4002855811	TELÉGRAFOS	6.591,21
39	F/2020/1273	F07/2020	CARMELO MATEOS CHECA	254,10
40	F/2020/1277	9	NICOLÁS JIMÉNEZ GARCÍA	435,60
41	F/2020/1278	20/69	AUTEDIA, S.L.	175,00
42	F/2020/1279	20/70	AUTEDIA, S.L.	250,00
			HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS	
43	F/2020/1280	AA-001901/2020	S.L.	979,44
La constant				

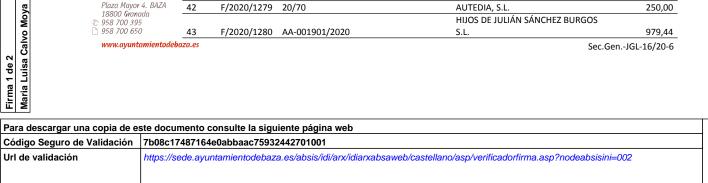
www.avuntamientodebaza.es

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada © 958 700 395 ☐ 958 700 650

22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

21/06/2020 SECRETARIA







302,50

302,50

302,50	MARÍA PIEDAD CHECA DURAN	RECIBO ABRIL-2020	F/2020/1282	45
54,69	MANUEL GONZÁLEZ MATEOS	19	F/2020/1283	46
174,00	ANTONIO LÓPEZ LOZANO	6	F/2020/1284	47
30,88	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES		F/2020/1285	48
52,25	BRICOBAZA S.L.	106.20 SA	F/2020/1286	49
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA		.,,	
1.691,85	S.A.	200791A00317371	F/2020/1288	50
7.109,31	AURA ENERGÍA, S.L.	200058762	F/2020/1292	51
68,06	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1293	52
51,95	AURA ENERGÍA, S.L.	200055765	F/2020/1294	53
207,97	AURA ENERGÍA, S.L.	200056275		54
38,66	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1296	55
169,16	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1297	56
34,41	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1298	57
269,65	AURA ENERGÍA, S.L.	200060424	F/2020/1299	58
172,63	AURA ENERGÍA, S.L.	200056277	F/2020/1300	59
22,13	AURA ENERGÍA, S.L.	200059727	F/2020/1301	60
13,69	AURA ENERGÍA, S.L.	200055944	F/2020/1302	61
17,36	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1303	62
72,24	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1304	63
101,12	AURA ENERGÍA, S.L.	200058264	F/2020/1305	64
8,32	AURA ENERGÍA, S.L.	200058284	F/2020/1306	65
	AURA ENERGÍA, S.L.	200058864	F/2020/1307	66
5.612,80 38,83	AURA ENERGÍA, S.L. AURA ENERGÍA, S.L.	200060964		67
			F/2020/1308	
28,99	AURA ENERGÍA, S.L.	200059506	F/2020/1309	68
20,78	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1310	69
24,42	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1311	70
21,54	AURA ENERGÍA, S.L.	200058285	F/2020/1312	71
967,43	AURA ENERGÍA, S.L.	200056276	F/2020/1313	72
575,94	AURA ENERGÍA, S.L.	200058898	F/2020/1314	73
633,11	AURA ENERGÍA, S.L.	200061718	F/2020/1315	74
46,16	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1316	75
148,18	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1317	76
162,68	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1318	77
197,85	AURA ENERGÍA, S.L.	200056953	F/2020/1319	78
146,06	AURA ENERGÍA, S.L.	200062756	F/2020/1319	79
984,79	AURA ENERGÍA, S.L.	200058843	F/2020/1321	80
87,42	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1322	81
831,66	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1323	32
22,80	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1324	83
88,75	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1325	84
54,78	AURA ENERGÍA, S.L.	200061162	F/2020/1326	85
80,34	AURA ENERGÍA, S.L.	200059715	F/2020/1327	86
55,66	AURA ENERGÍA, S.L.	200057810	F/2020/1328	87
35,04	AURA ENERGÍA, S.L.	200057777	F/2020/1329	88
82,41	AURA ENERGÍA, S.L.		F/2020/1330	89
21,38	AURA ENERGÍA, S.L.	200059714	F/2020/1331	90
25,43	AURA ENERGÍA, S.L.	200058256	F/2020/1332	91
152,87	AURA ENERGÍA, S.L.	200062737	F/2020/1333	92
	AURA ENERGÍA, S.L.	200059897	F/2020/1333	93
68,39	-			
299,90	AURA ENERGÍA, S.L.	200062944	F/2020/1335	94
91,94	AURA ENERGÍA, S.L.	200062757	F/2020/1336	95
503,17	AURA ENERGÍA, S.L.	200059505	F/2020/1337	96
754,37	AURA ENERGÍA, S.L.	200058797	F/2020/1338	97
40,00	AURA ENERGÍA, S.L.	200065528	F/2020/1339	98
109,80	AURA ENERGÍA, S.L.	200062883	F/2020/1340	99
73,88	AURA ENERGÍA, S.L.	200056963	F/2020/1341	100
313,62	AURA ENERGÍA, S.L.	200062736	F/2020/1342	101
572,39	AURA ENERGÍA, S.L.	200058860	F/2020/1343	102
9.323,06	AURA ENERGÍA, S.L.	200058900	F/2020/1344	103
197,31	AURA ENERGÍA, S.L.	200062781	F/2020/1345	104
87,40	AURA ENERGÍA, S.L.	200065460	F/2020/1346	105
212,48	AURA ENERGÍA, S.L.	200062824	F/2020/1340 F/2020/1347	106
288,32	AURA ENERGÍA, S.L.	200065867	F/2020/1348	107
332,35	AURA ENERGÍA, S.L.	200065755	F/2020/1349 F/2020/1350	108
22,95	AURA ENERGÍA, S.L.	200059720		109

MARÍA PIEDAD CHECA DURAN

MARÍA PIEDAD CHECA DURAN

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada € 958 700 395 ☐ 958 700 650

22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

21/06/2020 SECRETARIA

Firma 2 de 2

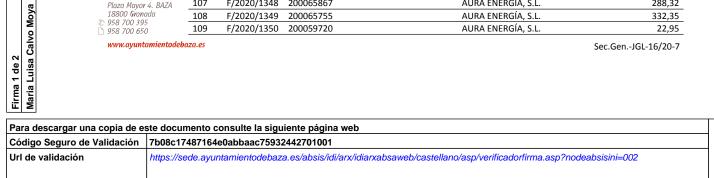
www.ayuntamientod

44

45

F/2020/1281 RECIBO MARZO 2020

F/2020/1282 RECIBO ABRIL-2020





2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

	Nº de			Importe
Νº	Entrada	Nº de Documento	Nombre	Total
1	F/2020/1063	999390676551 0671 PPR001N0051644	ENDESA ENERGÍA S.A.	131,09
2	F/2020/1224	E 004	BUFETE ALCON Y ASOCIADOS S.L.	16.203,41
			IMPORTE TOTAL	16.334,50

SEXTO. - EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE Dª Mª DOLORES SÁNCHEZ TAMAYO.

Por la Secretaria General se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por Dª Mª DOLORES SÁNCHEZ TAMAYO, reclamando indemnización por las lesiones, alegando ser a consecuencia de una caída al tropezar en una baldosa que había levantada en el paso de peatones en la intersección de C/ San Rogelio con Avda. José de Mora, el día 24 de mayo de 2017.

Resultando que con fecha 11 de septiembre de 2017, por parte de este Ayuntamiento se le requiere a la Sra. SÁNCHEZ TAMAYO que aporte acreditación de testigos presenciales del siniestro, conceptos y valoración económica de la indemnización que solicita y que es objeto de responsabilidad patrimonial; y que con fecha 21 de septiembre de 2017, la reclamante acredita testigos presenciales del siniestro, así como aporta informes médicos, solicitando una indemnización que asciende a 1.700 euros, sin acreditar documentalmente su cuantificación.

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 2017, en la comparecencia realizada por los testigos presenciales acreditados en el expediente, ambos indican haber presenciado la caída de Dª Dolores Sánchez Tamayo.

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 17 de enero de 2020, en el que hace constar que, girada visita al lugar y las imágenes aportada por la reclamante, se observa que ciertos adoquines que conforman el paso de peatones se encuentran sueltos entre sí, probablemente del desgaste y paso de vehículos, pero observando escaso desnivel entre unos y otros; así como que no se observan deficiencias en el firme, si bien, al tratarse de un pavimento de adoquines, se toleran pequeñas irregularidades en el mismo. Por otra parte, no se tiene constancia en los últimos años de ningún otro tropiezo en esta zona.

Asimismo, en el expediente consta informe desfavorable emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 10 de febrero de 2020, en el que se hace constar lo siguiente:

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

SECRETARIA

21/06/2020

w.avuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-16/20-8

Maria Luisa Calvo Moya Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | 7b08c17487164e0abbaac75932442701001 Url de validación https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





<<< Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos "la conservación de vías públicas urbanas y rurales" y "la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas"; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso "infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad" y "acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas"; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la "ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el "funcionamiento del servicio" y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La reclamante manifiesta haber sufrido una caída en la vía pública "al pisar unas baldosas de paso de peatones de intersección Avda. José de Mora con C/ San Rogelio que hay levantadas". El relato de la Sra. Sánchez Tamayo, es ratificado por la comparecencia efectuada por dos testigos acreditados en el procedimiento.

Así mismo, la Arquitecta Municipal en su informe emitido al respecto, informa que Plaza Mayor 4. BAZ girada visita al lugar y en base a la descripción de los hechos y a las fotografías aportadas por la interesada, se observa que ciertos adoquines que conforman el

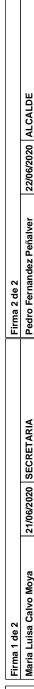
www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-16/20-9

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b08c17487164e0abbaac75932442701001

Maria Luisa Calvo Moya





paso de peatones se encuentran sueltos entre sí, probablemente del desgaste y paso de vehículos, pero observando escaso desnivel entre unos y otros. Continúa indicando que, no se observan deficiencias en el firme, si bien, al tratarse de un pavimento de adoquines, se toleran pequeñas irregularidades en el mismo.

Igualmente, apunta la Arquitecta Municipal en su informe, que no se tiene constancia en los últimos años de ningún otro tropiezo en esta zona.

Por tanto, como la jurisprudencia ha declarado reiteradamente, el hecho de sufrir una caída en la vía pública, no supone sin más la existencia de responsabilidad patrimonial, pues no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) confiere virtualidad automática al instituto de la responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido el determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, del Consejo Consultivo de Andalucía, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos.

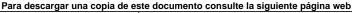
Precisamente por tal razón este Consejo ha advertido (valga por todos el dictamen 810/2013) que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos ratione loci (o ratione materiae), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y es que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998), de modo que solo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

En este contexto, el aludido Consejo Consultivo de Andalucía viene destacando que, según la conciencia social (reflejo del más puro sentido común), no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente

18800 **Granada** © 958 700 395 D 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-16/20-10





Maria Luisa Calvo Moya



Pues bien, las fotografías aportadas por la interesada ponen de relieve que se trata de un desperfecto nimio, de muy escasa extensión en relación con el contexto, que posibilitaba sin el más mínimo problema el tránsito por el paso de peatones; un paso con una anchura considerable. En este caso, pues, la diligencia que todo viandante ha de observar, antes referida, debería haber permitido a la interesada eludir el desperfecto denunciado.

En resumen, por las razones que se acaban de exponer, conforme a la doctrina indicada y teniendo en cuenta los elementos de juicio que arroja el expediente, no puede tenerse por acreditada la relación de causalidad entre el "funcionamiento del servicio" y el daño por el que se reclama.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); y Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"Desestimar la reclamación efectuada por Dª Mª DOLORES SÁNCHEZ TAMAYO, sobre indemnización de daños por lesiones, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente."

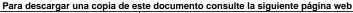
SÉPTIMO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

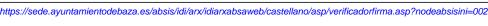
A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Plaza Mayor 4. BAZAPor la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en 18800 Granada compara polimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de 7958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-16/20-11











Contratos del Secretor Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

- Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
- 2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

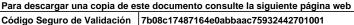
Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así
como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las
contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos,
con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el
expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
76147176H	AGUSTÍN JIMÉNEZ MOLINA	SERVICIO: TALLERES				VARIABLE
		PARA REALIZAR EN FERIA	1.750,00€	367,50€	2.117,50 €	
		Y FIESTAS BAZA				
74613206x	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO				VARIABLE
		PRODUCTOS DE	367,02 €	75,68 €	442,70€	
		FARMACIA				
52514068P	ANA MARÍA FERRER	SUMINISTRO				VARIABLE
	CAÑABATE	PRODUCTOS DE	414,95 €	46,10 €	461,05€	
		FARMACIA				
52514068P	ANA MARÍA FERRER	SUMINISTRO				VARIABLE
	CAÑABATE	PRODUCTOS DE	237,84 €	29,40 €	267,24 €	
		FARMACIA				
34844561K	ANTONIO JOSE LUCAS	SERVICIO TALLER				VARIABLE
	SÁNCHEZ	INTERVENCIÓN			374,50 €	
		SOCIODUCATIVA				
		VIOLENCIA G.				
24109108W	ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ	SUMINISTRO: MEDALLAS				VARIABLE
		PLENO JUVENIL	91,74€	19,26 €	111,00€	
G18978940	ASOCIACIÓN ACADEMIA	SERVICIO: ACTUACIÓN/				1 DÍA
	ARTES ESCÉNICAS	GRABACIÓN NOCHE SAN		- €	350,00€	
		JUAN				
G19638501	ASOCIACIÓN CULTURAL	SERVICIO				VARIABLE
	ARTEATRIO	REPRESENTACIONES			800,00€	
		TEATRALES LA MUJER A				
		ESCENA				
B18809804	BRICOBAZA S.L.	SUMINISTRO -				VARIABLE
		MATERIAL VARIADO	403,35 €	84,70 €	488,05 €	

www.ayuntamientodebaza.es

Plaza Mayor 4. BAZA

za.es Sec.Gen.-JGL-16/20-12







22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

SECRETARIA

21/06/2020

Maria Luisa Calvo Moya



		FERRETERÍA				
B18522680	BRICOBAZA S.L.	SUMINISTRO: MANTENIMIENTO DE	115,66€	24,29€	139,95 €	VARIABL
B19653112	CERVANTES DIGITAL, S.L.	VEHÍCULOS SUMINISTRO: SELLOS				VARIABL
		AUTOMÁTICOS DE FIRMA	105,00 €	22,05 €	127,05 €	
B19653112	CERVANTES DIGITAL, S.L.	SUMINISTRO: LETRAS, ROLL UP Y CUADROS BIBLIOTECA	122,00 €	25,62 €	147,62 €	VARIABL
B19653112	CERVANTES DIGITAL, S.L.	SUMINISTRO: LIBROS PARA ACTO EN FERIA Y FIESTAS BAZA	330,58 €	69,42 €	400,00€	VARIABL
R1800207A	COLEGIO DIVINO MAESTRO	SERVICIO AYUDAS	1 756 26 6	175 64 6	1 022 00 €	VARIABL
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	COMEDOR ESCOLAR SUMINISTRO: ASPERSORES SISTEMA DE RIEGO CAMPO DE	1.756,36 €	175,64 € 97,70 €	1.932,00 € 562,96 €	VARIABL
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	FUTBOL SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL	98,74 €	20,74 €	119,48 €	VARIABL
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	25,49€	5,35€	30,84€	VARIABL
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	DEPORTIVAS SUMINISTRO: HERRAMIENTAS PARA REPARACIÓN ILUMINACIÓN POLIDEPORTIVO	70,56 €	14,82 €	85,38€	VARIABL
52518315T	DOLORES ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SERVICIO: ACTUACIÓN/GRABACIÓ N NOCHE SAN JUAN		- €	230,00€	1 DÍA
52514736D	DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SUMINISTRO: MATERIALES ARREGLOS EN ESTACIÓN AUTOBUSES	107,15€	22,50 €	129,65€	VARIABL
B18925354	ELECTRÓNICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	SUMINISTRO: CINTUROS CON AMPLIFICADOR	99,80 €	20,96 €	120,76 €	VARIABL
74618447F	EMILIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	SUMINISTRO ALIMENTOS Y	309,09 €	36,73 €	345,82 €	VARIABL
74618447F	EMILIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PRODUCTOS DE HIGIENE SUMINISTRO ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE	859,96 €	120,20€	980,16€	VARIABL
B18435073	FUNERARIA MUÑOZ S.L.	SERVICIOS FUNERARIOS GASTOS SEPELIO	1.374,20 €	203,79 €	1.577,99 €	VARIABL
B64471840	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	SUMINISTRO: MATERIALES PARA REPARACIÓN ATALAYA	79,60 €	16,72 €	96,32 €	VARIABL
B19602390	HIJOS DE J. SÁNCHEZ BURGOS	SUMINISTRO: PRODUCTOS MANTENIMIENTO CÉSPED	130,00€	13,00€	143,00€	VARIABL
B19602390	HIJOS DE J. SÁNCHEZ BURGOS	SUMINISTRO: RALON PARA CURAR CÉSPED PISCINA	230,00€	23,00€	253,00€	VARIABL
B18893578	IDENTO MARKETING Y DESARROLLO WEB, S.L.U	SERVICIO: MARKETING DIGITAL TURISMO BAZA	5.755,00 €	1.208,55 €	6.963,55€	VARIABL
319669258	INAGA AGUA ENERGÍA, S.L.U.	SUMINISTRO: VÁLVULA DE SEGURIDAD REPARACIÓN AGUA CALIENTE	12,10€	2,54 €	14,64€	VARIABL
B19669258	INAGA AGUA ENERGÍA, S.L.U.	POLIDEPORTIVO SERVICIO: CAMBIO LLAVE CORTE DE AGUA EN RED POLIDEPORTIVO	639,82 €	134,36 €	774,18 €	VARIABL
819669258	INAGA AGUA ENERGÍA, S.L.U.	SUMINISTRO: FLOTADOR PASO AGUA PARA CAMBIAR	73,51€	15,44€	88,95€	VARIABL
B19669258	INAGA AGUA ENERGÍA, S.L.U.	SUMINISTRO: BOMBA CIRCULAR PARA CAMBIAR EN CAMPO	340,00 €	71,40 €	411,40 €	VARIABL
B18906834	INTERGETIA S.L.	FUTBOL SUMINISTRO BOMBONAS BUTANO (29 MAYO)	276,24 €	58,01€	334,25 €	VARIABL

FERRETERÍA

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada **②** 958 700 395 **□** 958 700 650

www.ayuntamientodeba

Maria Luisa Calvo Moya

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Firma 1 de 2

22/06/2020 ALCALDE

Firma 2 de 2 Pedro Fernandez Peñalver

21/06/2020 SECRETARIA



ALIMENTOS Y

PRODUCTOS DE HIGIENE

36,16 €

3,84 €

40,00€

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada € 958 700 395 ☐ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es Sec.Gen.-JGL-16/20-14

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b08c17487164e0abbaac75932442701001

Url de validación

22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

21/06/2020 SECRETARIA

Maria Luisa Calvo Moya

Firma 1 de 2

Firma 2 de 2

https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificador firma.asp?nodeabsis in i=002





	NAVARRO, S.L.	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL	724,10 €	152,06 €	876,16 €	
B64606619	TOPLUDI, S.L.	SUMINISTRO: JUEGOS				VARIABLE
		PARA JUVENTUD	3.174,38 €	666,62 €	3.841,00€	
A29018637	EMBARBA, S.A.	SERVICIO: ARREGLO		-	-	VARIABLE
		ASCENSOR BIBLIOTECA	242,29€	50,88 €	293,17€	

- 2. Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítese el pago si procede.
- 3. Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- 5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de MIGUEL DÍAZ RUIZ con DNI: 45713275Q, personal funcionario de este ayuntamiento, en concepto de anticipo reintegrable por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), el cual deberá ser descontado en nómina durante 24 mensualidades.
- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de JOSE VICENTE EGEA SOLA con DNI: 52517808E, personal funcionario de este ayuntamiento, en concepto de anticipo reintegrable por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), el cual deberá ser descontado en nómina durante 24 mensualidades.

La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de ESTEBAN SERRANO CAMANFORTE con DNI: 74626520F, personal funcionario

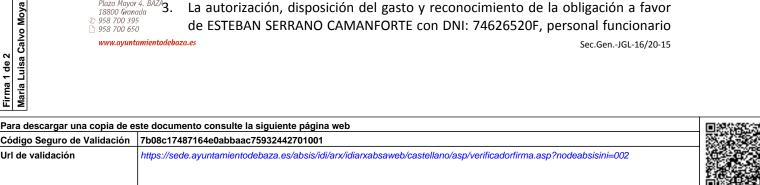
Sec.Gen.-JGL-16/20-15

22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

SECRETARIA

21/06/2020





Maria Luisa Calvo Moya



de este ayuntamiento, en concepto de anticipo reintegrable por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), el cual deberá ser descontado en nómina durante 24 mensualidades.

- 4. El reconocimiento de la obligación a favor de ANGULAR SOFTWARE, S.L. con CIF: B18976852 por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.284,98 €), para pago FACTURA Emit- 38, correspondiente a los productos de prevención de riesgos instalados por el Covid 19.
- 5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La Secretaria da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, es garantizar, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en tanto que propietario, le atienden al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor aprobada por R.D. 1507/2008, de 12 de septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Asimismo, ha de garantizarse el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Plaza Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las 958 700 395

www.ayuntamientodebaza.es







Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (LCSP); Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro; Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados; Ley 21/2007, de 11 de julio, por el que se modifica el Texto Refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre; R. D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor; Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación; Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor; Resolución de 31 de Mayo de 2016 de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones por el que se aprueban los recargos en favor del consorcio de compensación de seguros para financiar funciones como fondo de garantía del seguro obligatorio de responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor; y resto de normativa aseguradora que le pueda ser de aplicación. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, las partes quedan sometidas a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, por procedimiento abierto, y con un precio máximo de licitación se establece en 30.000 € anuales (exento de IVA).
- La autorización del gasto por los importes que correspondan.
- Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **Gr**anada

Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa,

Sec.Gen.-JGL-16/20-17

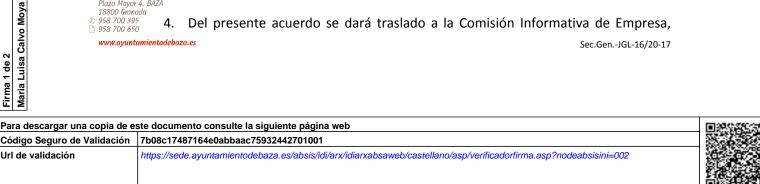
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

SECRETARIA

21/06/2020







Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2020.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, de solicitud de inclusión de las actuaciones de Reurbanización, mediante sustitución de red obsoleta de abastecimiento de agua en CALLE ROMERO y obras preventivas para la actuación en cuevas no habitadas bajo vial en CALLE ORÉGANO, en el Barrio de las Cuevas de Baza, en el PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2020.

Resultando que la Excma. Diputación Provincial de Granada, a través de la correspondiente convocatoria, tiene por objeto iniciar el procedimiento de elaboración del PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA 2020 (en adelante PPVC) conforme al Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS), publicado en el BOP de 10 de febrero de 2016, que en adelante será identificado como Reglamento, que incluirá aquellas actuaciones que cada Entidad local seleccione de acuerdo con lo previsto la convocatoria conforme al apartado 2 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA de la Convocatoria que forma parte del expediente.

Resultando que el ámbito territorial del PPVC 2020 es el establecido en el PROGRAMA PROVINCIAL DE INVERSIONES DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018/2019, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2018, y que abarca entre otras al Municipio de Baza.

Resultando que el Plan incluirá aquellas actuaciones, que cada Entidad local seleccione de entre la Unidades de Intervención contenidas en el Programa Provincial de Inversiones cuyo objeto, para la convocatoria de 2020, esté relacionado con la SEGURIDAD y la ESTABILIDAD del terreno, siempre que con dicha actuación quede resuelta la problemática detectada en la descripción de la correspondiente Unidad de Intervención y que la misma no haya sido objeto de intervención en el PPVC de 2018, salvo que se justifique en la memoria técnica que la inversión realizada no finalizó la totalidad de la actuación detectada:

Actuaciones de urbanización precisas para evitar la aparición de riesgos de seguridad y/o estabilidad del terreno, o actuaciones de reurbanización puntuales en zonas de alto grado de deterioro o elevado nivel de déficit en el

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **G**ranada ② 958 700 395 □ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es



que las calles aledañas cuenten con mejores índices y por tanto menores necesidades.

- Actuaciones de conservación de naturaleza preventiva por la existencia de riesgos de seguridad y/o estabilidad del terreno.
- Actuaciones preventivas en viales que presenten deterioro derivado de la seguridad y estabilidad del terreno.

Resultando que la distribución municipal asignada por la Excma. Diputación Provincial de Granada al municipio de Baza es de 39.000,00 euros, de los que 29.250,00 euros serán financiados por la Diputación de Granada, y 9.750,00 euros por el Ayuntamiento de Baza.

Resultando que la Memoria Descriptiva elaborada a tal efecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Jose Miguel Martínez Sánchez, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, conteniendo la descripción de la actuación, en la forma que a continuación se indica, y con un presupuesto que asciende a la cantidad de 39.000,00 €:

"...Se redacta la memoria adjunta con el objeto de definir y valorar las obras necesarias para la mejora, para la conservación y para la rehabilitación de las infraestructuras públicas básicas de la calle Romero, mediante la sustituciónrenovación de la red obsoleta de abastecimiento de agua.

Respecto a la calle Orégano ha sido recientemente re-urbanizada habiendo sido renovadas todas las infraestructuras básicas, así como las pavimentaciones tanto en acerados como en calzadas rodadas. No obstante, cuenta con una serie de habitaciones de cueva bajo dicha vía, sin refuerzo alguno y que se encuentran hoy sin uso y están dando muestras de inestabilidad y agotamiento del terreno con disgregación y agrietado de los hombros que la sostienen, siendo urgente la actuación sobre las mismas a fin de evitar su caída con la consiguiente afección a la vía que discurre sobre las mismas (calle Orégano) amén del riesgo para bienes, personas y terceros. Hoy día el tramo de ésta calle por donde discurren las habitaciones de cueva soterradas, está vallado y delimitado para impedir tanto el tráfico rodado como peatonal."

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

Solicitar la inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS - CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2020 de las actuaciones de Reurbanización, mediante sustitución de red obsoleta de abastecimiento de agua en CALLE ROMERO y obras preventivas para la actuación en cuevas no habitadas bajo vial en CALLE ORÉGANO, en el Barrio de las Cuevas de Baza.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada

w.avuntamientodebaza.es



Maria Luisa Calvo Moya

Url de validación



- 2. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Granada la contratación y ejecución de la actuación.
- 3. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Granada la redacción del proyecto y la dirección de obra por el Ayuntamiento de Baza.
- 4. El compromiso expreso a realizar la cofinanciación del 25% del importe de la actuación, por un importe de 9.750,00 € euros, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, y hacerla efectiva mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria.
- 5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

BASES SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PARA PROYECTOS **EUROPEOS.**

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, de fecha 15 de junio de 2020.

Considerando lo establecido en los arts. 55 a 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; arts. 91 y 103 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece los principios básicos de selección de personal (funcionario o laboral) al servicio de la Administración local; art.177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto al régimen jurídico de las relaciones contractuales del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas; art. 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de carácter supletorio en todo lo no previsto en la legislación mencionada; y art. 15.1.a del Estatuto de los Trabajadores.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las bases de selección, para la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de Administrativo, para Proyectos Europeos, por el procedimiento de oposición libre; encontrándose dichas bases extendidas en 8 páginas.

Plaza Mayor 4. BAZA**1** .

Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Tráfico, Oficina Atención Ciudadano, Edificios

avuntamientodehaza es







Municipales, Cultura y Festejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

OCTAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veintinueve minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE, Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA, Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.

Plaza Mayor 4. BAZA 18800 **Gr**anada 958 700 395

22/06/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

21/06/2020 SECRETARIA

Maria Luisa Calvo Moya

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 7b08c17487164e0abbaac75932442701001 Url de validación https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

